

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0034**

Fecha: 12-05-2021

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-----------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------------|-----------------------|------------|-------|
| 1800131 03002 2021 00149 | Verbal | CARLOS GAMBOA VARGAS | COOTRANSCAQUETA LIMITADA | Auto admite demanda | 11/05/2021 | 1 |
| 1800131 03002 2021 00153 | Ejecutivo Singular | JULIO CESAR BETA VALENCIA | FRANCISCO PINZON BELLO | Auto inadmite demanda | 11/05/2021 | 1 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **12-05-2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d696855ea6ef3e3b09a7ef2f475686679c3fc9260c981259ee69836bb2add1f**

Documento generado en 11/05/2021 04:24:21 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL POR CONTROVERSIA SURGIDA EN
APLICACIÓN DE NORMAS
DEMANDANTE: CARLOS GAMBOA VARGAS
DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL
CAQUETÁ Y HUILA LTDA "COOTRANSCAQUETÁ
LTDA" NIT. 891100355-1
RADICACIÓN: 2021-00149-00
ASUNTO: ADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO

Verificada la demanda y sus anexos se establece que la misma cumple con los requisitos de los artículos 82, 90 y 91 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR CONTROVERSIA SURGIDA EN APLICACIÓN DE NORMAS, incoada por CARLOS GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.767.649, en contra de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETÁ Y HUILA LIMITADA "COOTRANSCAQUETÁ LTDA", NIT. 891100355-1 con domicilio en Florencia – Caquetá, representada legalmente por KAROL VIVIANA YAGUE JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.117.522.983, o por quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones al momento de notificación de esta demanda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído a la demandada conforme lo establecen los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la notificación, para que proceda a contestarla por escrito a través de apoderado judicial y pida las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses, para lo cual se le entregará una copia de ésta y sus anexos.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JHON WILLIAM BUSTOS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'650.980 expedida en Florencia, abogado titulado con tarjeta profesional número 190.613 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto como apoderado judicial del

demandante, conforme a las facultades conferidas en el respectivo poder que se allegó con la demanda.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE

OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a112806ae6bbe0c07581f2f61df14dc3c2174f82c26c24298f2ba1103633f50a

Documento generado en 11/05/2021 02:11:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CINDY CASALLAS GUEVARA Y JULIO CÉSAR BETO VALENCIA
DEMANDADO: RULDY YAMILE IZZA PEÑA, FERNANDO ELICIO GARAVITO DUQUE Y FRANCISCO PINZON BELLO
RADICACIÓN: 2021-00153-00
ASUNTO: INADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO

Sería del caso proceder a decidir sobre solicitud de mandamiento de pago en este asunto, pero del estudio previo se establece que, por ahora, no hay lugar a ello, por las siguientes razones:

- No se señaló en la demanda las direcciones electrónicas de la parte accionante, ni se indicó la forma y lugar de obtención de las direcciones electrónicas de los demandados RULDY YAMILE IZZA PEÑA y FRANCISCO PINZÓN BELLO, como lo exigen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

- El escrito de demanda y sus anexos fueron aportados como imágenes y no en medio magnético y/o mensaje de datos que permita su lectura y estudio de manera adecuada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutivo Singular incoada por CINDY CASALLAS GUEVARA y JULIO CÉSAR BETO VALENCIA, contra RULDY YAMILE IZZA PEÑA, FERNANDO ELICIO GARAVITO DUQUE y FRANCISCO PINZON BELLO, de acuerdo a las motivaciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes al de la notificación por estado del presente proveído, para proceda a subsanar las falencias advertidas en esta decisión, so pena de rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado NELSON FELIPE TORRES CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 6'802.928 expedida en Florencia, Caquetá, portador de la tarjeta profesional número 183.145 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto como apoderado judicial de los demandantes, conforme al poder conferido a través del endoso de los títulos valores allegados con el escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea40c53c43ddf71ac6e687da76fa454ae23644c9ae4141541743f8caffb2c590

Documento generado en 11/05/2021 02:11:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**